



SELO QUARTO, VALIEN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

y entrespan en sus fortines puer de lo contrario
sebera previvada estalud à repetir su quessa
à Dho Sr. D. Ricardo Wall, y para la ma-
puntual obervancia de dha superior Ordn.
sefixen edictos haziendose aver por ellos.
à los Capitanes y Patronos y demas Perso-
nas que llegan à este Puerto y recubran en
el trafico de generos que yntroduzen por
sumelle para el Abasto y Provehim^{to} de
este Publico, no lo puedan vender ni usar
de ellos en ninguna forma, sin prezeder
dizenzia de la S^a Justizia Ordinarzia desta
Ciudad firmada de qualquiera de nuestros
Escrivanos de Ayuntamiento, y con expresada
notizia y conozim^{to} de los Cavallos fieles
Cocedores, à quienes los Coxedores desta
Cuid. daran cuenta del arribo de dho generos
y ningun persona contribulo ni pre-
texto alguno pueda comprarlos ni yntro-
durarlos, ni mercadare à dho oficio de
coxedor. Vaseo la pena de que dho generos

